LEY QUE PROMUEVE Y FORTALECE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR DE EDUCACIÓN.

Proyecto de Ley N° 2864/2017-CR

La Congresista de la República, **Paloma Rosa Noceda Chiang,** integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 75° y en el numeral 2° del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
16 MAY 2018
RECIBIDO
Firma _____ Hora 10:21

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE Y FORTALECE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR DE EDUCACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover y fortalecer la lucha contra la corrupción en todas las instancias de gestión educativa descentralizada a través de acciones de coordinación, capacitación, sensibilización, investigación y sanción oportuna y eficaz que garanticen el uso adecuado y óptimo de los recursos públicos, la transparencia, el acceso a la información y la participación de todos los actores de la comunidad educativa.

Artículo 2. Instrumentos de la Lucha contra la Corrupción

Los instrumentos de la Lucha contra la Corrupción son los siguientes:

a. El Plan Institucional Anticorrupción del Ministerio de Educación, es un instrumento de gestión bianual que integra los procesos de identificación, prevención, control, erradicación y sanción de los actos de corrupción con el objeto de garantizar la probidad en el actuar público y privado en todas las instancias de gestión educativa descentralizada.

13184 8/ATD

b. El Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX, es el sistema de que registra y sistematiza la información referente a los procesos administrativos disciplinarios llevados a cabo en las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (COPROA) del Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

c. El Registro Nacional de la Corrupción del Ministerio de Educación, que comprende la información estadística, la identificación del infractor y la sanción impuesta. La información registrada es actualizada mensualmente por la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción y tiene carácter público. El Ministerio de Educación incorpora en su página web institucional el vínculo que permita a cualquier persona conocer dicha información sin limitación alguna. El acceso a la información del Registro es gratuita.

d. El Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional suscrito por el Poder Judicial, Ministerio Público y la Contraloría General de la República.

e. Las Alianzas Estratégicas con el sector privado y la sociedad civil para reducir los riesgos de corrupción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación de los artículos 68 y 69 de la Ley 28044, Ley General de Educación

Modifícanse los artículos 68 y 69 de la Ley 28044, Ley General de Educación, en los términos siguientes:

Artículo 68°. Funciones

Las Instituciones Educativas desarrollan sus acciones en el marco de la ética pública y la lucha contra la corrupción, cumpliendo las siguientes funciones:

(...)

Artículo 69°. Órgano de participación y vigilancia

69.1 El Consejo Educativo Institucional es un órgano de participación, concertación y vigilancia de la institución educativa que tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia y eficacia de la gestión educativa, promoviendo la transparencia, la ética y la participación de todos los actores de la institución educativa.

69.2 El Consejo Educativo Institucional está conformado por:

a. El Director (a) de la Institución Educativa, quien lo preside;
b. Un representante de los docentes;
c. Un representante del personal administrativo;
d. Un representante de los padres y/o madres de familia;
e. Un representante de los alumnos;
f. Un representante de los ex alumnos
g. Otras personas o instituciones de la comunidad, por acuerdo de sus miembros.

El Reglamento Interno de la institución educativa establece las funciones específicas de cada uno de sus integrantes. En el caso de las instituciones públicas que funcionen como centros educativos unidocentes y multigrados, el Consejo Educativo Institucional se conforma sobre la base de los miembros de la comunidad educativa que componen la Red Educativa.

69.3 Son funciones del Consejo Educativo Institucional:

a. Participar en la elaboración, actualización, evaluación y actualización del Proyecto Educativo Institucional.

b. Supervisar, controlar y evaluar el proceso de ejecución del Plan Anual de Trabajo (PAT) de la institución educativa.

c. Participar en los procesos destinados al ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo de la institución, de acuerdo con la normatividad específica que emita el Ministerio de Educación.

d. Vigilar el acceso, matrícula oportuna, inclusión educativa y calidad del servicio que brinda la institución educativa.

e. Supervisar y controlar el buen uso de los recursos propios y de gestión de actividades productivas y empresariales de la Institución Educativa; velando que las utilidades generadas se destinen a la mejora de la infraestructura, la calidad educativa, la implementación de sistemas informáticos de última generación, y otros fines orientados a mejorar el servicio educativo.

f. Cautelar el cumplimiento de los derechos y los principios de universalidad, gratuidad, equidad, inclusión, pertinencia del servicio educativo, logros de aprendizaje, adecuado uso y destino de los recursos institucionales.

g. Colaborar con el director en garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo pedagógico, el número de semanas lectivas y la jornada del personal docente y administrativo.

h. Velar por el buen estado de conservación de los ambientes, equipos, instrumentos y bienes de la institución educativa.

i. Coordinar con el Consejo Participativo Local de Educación de su circunscripción.

SEGUNDA. Modificación de los artículos 27 y 35 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial

Modifícanse los artículos 27 y 35 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en los términos siguientes:

Artículo 27. Requisitos para ascender de escala magisterial

(...)

Para postular al ascenso a una escala magisterial inmediata superior, se requiere:

(...)

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de MAYO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 2864 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.—

.....

.....

.....

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

c. No contar con sanción administrativa o penal por actos de corrupción.

Artículo 35. Cargos del Área de Gestión Institucional

Los cargos del Área de Gestión Institucional son los siguientes:

(...)

Para ocupar el cargo, por designación o encargatura, de Director de Unidad de Gestión Educativa Local, Director o Jefe de Gestión Pedagógica, especialista en educación para las sedes del Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local y para los Directivos de institución educativa, se requiere como requisito no haber sido sancionado administrativa o penalmente por actos de corrupción.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en el término de los sesenta (60) días hábiles de su entrada en vigencia.

PALOMA ROSA NOCEDA CHIANG
Congresista de la República

Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú[1] establece que todos los funcionarios y servidores públicos están al servicio de la Nación, y que es deber primordial del Estado promover el bienestar general de su población, sustentado en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Sin embargo, el fenómeno de la corrupción socava tales propósitos, afectando gravemente la gobernabilidad, la justicia, la institucionalidad, el desarrollo económico y social de la Nación, afectando la confianza de la población en el accionar de las entidades públicas, y generando un desvío ilegal de los recursos públicos destinados al bienestar general.

Si bien es cierto, la corrupción corroe los pilares de todo Estado Democrático, va a tener una mayor incidencia en la calidad de vida de la población más vulnerable, afectando con ello toda política de inclusión social. De acuerdo al economista Gustavo Yamada[2] para que los pobres puedan tener acceso a los servicios públicos, deben destinar aproximadamente el 5% de sus ingresos al pago de cobros abusivos e ilícitos. Es decir, *"los pobres tienden a gastar una proporción mayor de sus ingresos por concepto de coimas exigidas por los funcionarios públicos en servicios tan escasos para ellos como la policía y servicios de salud... Por último, existe evidencia estadística de que los pobres*

---

1 **Constitución Política del Perú**
Artículo 39.- Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.
(...)

2 **Yamada, Gustavo; Montero, Ricardo**. *Corrupción e inequidad en los servicios públicos en el Perú*. Lima, Perú: Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES) y Universidad del Pacífico

tienen menor probabilidad de culminar exitosamente sus trámites ante la policía y las empresas de servicios básicos". Asimismo, el citado autor manifiesta que *"si analizamos las interrelaciones entre corrupción y burocracia, encontramos que mayores niveles de burocracia tienden a elevar los pagos por coima, mientras que la corrupción tiene un efecto mixto sobre las tasa de conclusión exitosa de trámites. Mientras que en la policía y los centros de estudios estatales se encuentra el fenómeno de la coima como «aceite» que acelera los trámites, en el resto de servicios (salvo aduanas y migraciones, donde no se hallan efectos significativos) se encuentra lo predicho por Hunt: los funcionarios públicos tienden a incrementar los niveles burocráticos para poder recibir mayores ingresos por coimas".*[3]

De acuerdo al Índice de Percepción de la Corrupción realizado por Transparencia Internacional[4] en el año 2016, el Perú obtuvo 35 puntos (en una escala de percepción donde 0 representa niveles muy altos de corrupción y 100, niveles muy bajos), siendo la corrupción uno de los principales problemas del Estado Peruano.

Igualmente, para mayo del año 2016, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios señaló la existencia de 30,930 casos vinculados a delitos de corrupción a nivel nacional. Del mismo modo, la Contraloría General de la Republica manifestó que durante la gestión 2009-2016 detectaron la responsabilidad penal de 12 mil funcionarios y la responsabilidad civil de 13 mil funcionarios relacionados a casos de corrupción.

Asimismo, de acuerdo a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)[5] sobre los resultados del Módulo: Gobernabilidad, Democracia y Transparencia (noviembre 2016–abril 2017), que forma parte de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), se concluyó que el mayor problema que afectaba al país era la corrupción con un 48.1%, desplazando a la delincuencia a un

---

3 Ibíd. p. 52.

4 Para mayor información, puede visitar el siguiente link: http://www.proetica.org.pe/blog/cinco-lecciones-enfrentar-la-corrupcion/

5 Para mayor información, puede visitar el siguiente link: https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/la-corrupcion-desplaza-a-la-delincuencia-como-principal-problema-que-afecta-al-pais-9792/

segundo lugar con un 44,5%, seguido por la pobreza con 19,8%, la falta de seguridad ciudadana 19,1%, falta de empleo 13,4%, mala calidad de la educación estatal 12,2%, falta de credibilidad y transparencia en el Gobierno 7,4%, bajos sueldos/aumento de precios 6,8%, falta de cobertura/mala atención en salud pública 5,9%, violencia en los hogares 5,4% y falta de apoyo a la agricultura (3,6%).

Lamentablemente, este flagelo que azota a nuestro país ha mostrado continuidad y variabilidad a lo largo de la historia del Perú. En ese sentido, **Alfonso W. Quiroz**[6] hace un estudio pormenorizado de este fenómeno a lo largo de nuestra historia, argumentando que *"los costos de la corrupción pueden ser directos, indirectos e institucionales, dependiendo de los modos predominantes de corrupción que se adaptan y evolucionan a lo largo del tiempo. Ciertos modos de corrupción probados en el tiempo tienen a perdurar puesto que sus redes heredan prácticas generales y específicas, así como la habilidad práctica, de camarillas previas, especialmente en un contexto de sociedades civiles débiles... un modo predominante de corrupción ha estado ligado al Poder Ejecutivo: las ganancias y el botín ilegal del patronazgo realizado por los virreyes, caudillos, presidentes y dictadores. Un segundo modo, duradero aunque fluctuante, lo constituyen las corruptelas de los militares, que frecuentemente están ligadas a los contratos de adquisición de armas y equipos. El manejo irregular de la deuda pública externa e interna en beneficio de unos cuantos, en particular después de la independencia, fue una tercera y omnipresente forma de la corrupción. Los sobornos en la aprobación e implementación de contratos, adquisiciones y obras públicas, así como en el suministro de servicios públicos, dañaron sistemáticamente a la ciudadanía en general. Los contratistas y empresarios que dan sobornos, ansiosos de tener así cuantiosas ganancias monopólicas... los costos de corrupción indirectos que incluyen a los que se derivan del contrabando, y de los sobornos y actividades ilegales que incurren las instituciones judiciales y de orden público, así como diversas figuras políticas... todos estos factores contribuyen a la formación de los ciclos de corrupción".* Ciclos de corrupción que el autor se encarga de analizar desde las raíces coloniales de la corrupción de las cortes virreinales hasta la corrupción imperante de la época moderna.

---

6 **Quiroz Norris, Alfonso**. (2013). *Historia de la corrupción en el Perú*. Lima, Perú: Instituto de Estudios Peruanos (IEP).

El autor concluye que "entre los años 1820 al 2000 el costo de la corrupción significó en promedio entre el 30% y 40% del presupuesto anual, y de entre el 3% y el 4% del PBI en el largo plazo. Considerando que para alcanzar un crecimiento autosostenido se requiere de una tasa de crecimiento media anual del PBI de entre el 5% y el 8% en el largo plazo, la corrupción sistemática y descontrolada, generó en el Perú una pérdida de aproximadamente del 40% al 50% de las posibilidades de desarrollo" [7]

Pero el problema de la corrupción no es un mal endémico del Perú, sino que afecta a toda la humanidad. Es por ello que, en la ciudad de Nueva York de los Estados Unidos de América, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción" mediante Resolución 58/4[8] de fecha 31 de octubre de 2003, la cual tiene los siguientes propósitos:

a. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y

b. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

En ese sentido, el 22 de junio del 2011 se publicó el Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM que aprueba el Plan Bicentenario: "el Perú hacia el 2021"[9] cuyo eje estratégico N° 3 referente al Estado y la Gobernabilidad, se dispone la lucha contra la corrupción en todos los niveles del gobierno, impulsando los mecanismos de participación ciudadana, mejoras en la fiscalización que garanticen la transparencia de la información pública y la rendición

---

7 Ibíd. p. 444.

8 Fue aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa Nº 28357, de fecha 05 de octubre de 2004, y ratificada por Decreto Supremo N° 075-2004-RE de fecha 19 de octubre de 2004.

9 En el Plan Bicentenario se establecen seis ejes estratégicos: (i) derechos fundamentales y dignidad de personas; (ii) oportunidades y acceso a los servicios; (iii) Estado y gobernabilidad; (iv) economía, competitividad y empleo; (v) desarrollo regional e infraestructura; y, (vi) recursos naturales y ambiente. Para cada uno de estos ejes se han establecido objetivos, lineamientos, prioridades, metas y programas estratégicos.

de cuentas en todas las instancias del gobierno. Asimismo, en el citado documento, se analiza como el control o poco control de la corrupción constituye un indicador de la gobernabilidad en el Perú. En ese sentido, se aprecia el poco control sobre la corrupción, según el siguiente cuadro:

Evolución de los indicadores de gobernabilidad en el Perú, 1998, 2003, 2008

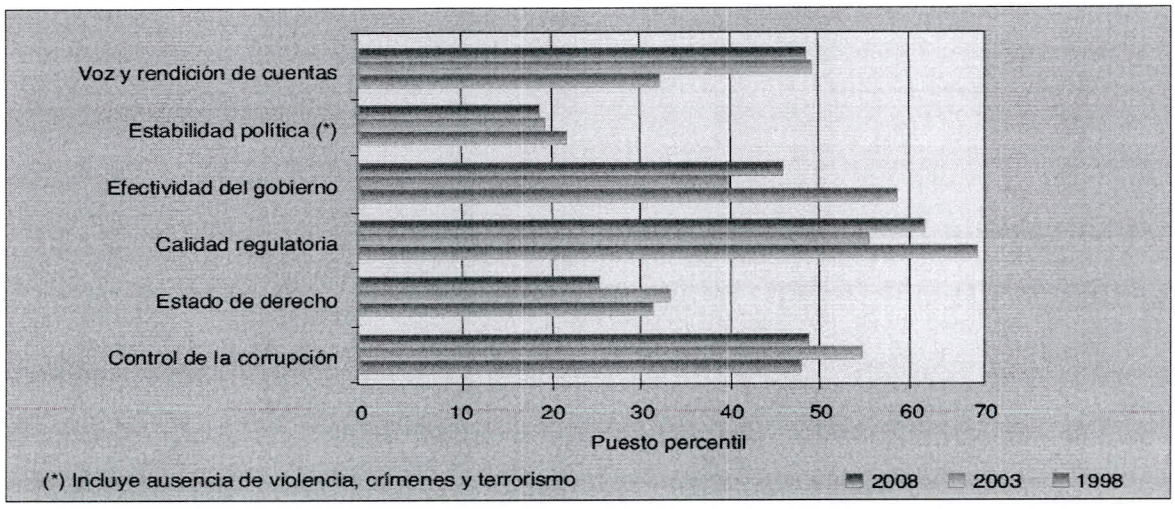

Fuente: Banco Mundial, Governance Matters 2009, Governance Indicators for 1996-2008.
Elaboración: CEPLAN

Asimismo, es importante señalar el Decreto Supremo Nº 119-2012-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, cuyo objetivo general es un Estado transparente que promueva la probidad en el actuar público y privado, garantizando la prevención, investigación, control y sanción de la corrupción en todos los niveles.

Un punto relevante de mencionar es que en el referido Plan se hace mención a la data o información que sirve para determinar cuál el sector público que presenta mayores niveles de corrupción. Según la información de las quejas presentadas ante la Defensoría del Pueblo durante el periodo 2005 al 2008 donde se logró sistematizar 2,719 quejas vinculadas a presuntos actos de corrupción o actos contrarios a la ética, el sector educación presentó una mayor incidencia de quejas (37.7%), seguido de las municipalidades (27%), salud (13.3%), Policía Nacional (11.3%), sistema judicial (5.6%) y sistema penitenciario (2.2%), según el siguiente detalle:

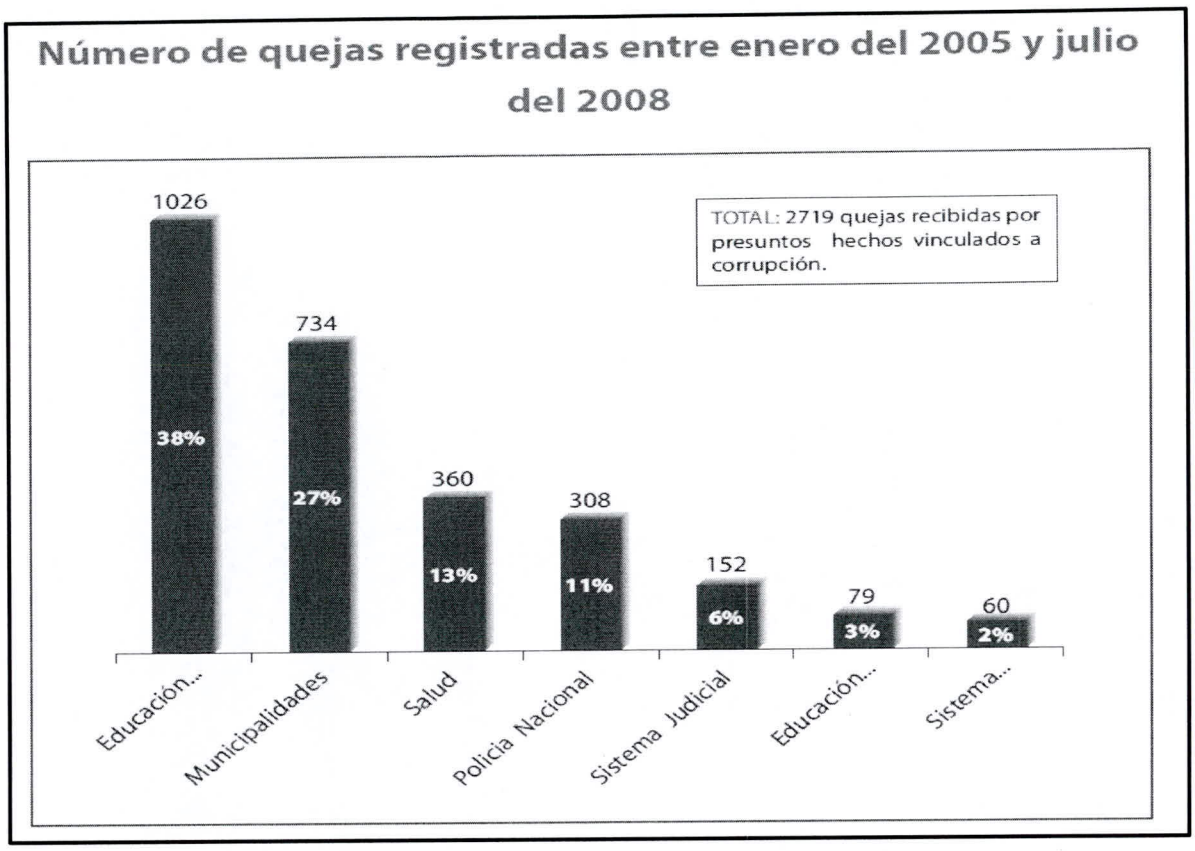

* Fuente Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, página 173.

Asimismo, es importante mencionar que el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción establece las siguientes consideraciones:

- **Primero:** La corrupción es un fenómeno que afecta la gobernabilidad del país, la confianza en las instituciones y los derechos de las personas. Se trata de un fenómeno que no es unitario, unidireccional, que no se concentra en un solo sector o institución; por el contrario, tiene diferentes formas y aparece de manera diversa en el escenario social, político y económico.

- **Segundo:** La lucha contra el fenómeno de la corrupción requiere de un trabajo estratégico con enfoques interdisciplinarios, considerando las múltiples formas que adopta y las nefastas consecuencias que trae consigo en nuestra sociedad. Así, una respuesta integral para prevenir y combatir dicho flagelo lo constituye el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción, instrumento que sirve para delimitar las acciones que emprenderá el país a través de sus entidades públicas, la sociedad civil y el sector privado.

- **Tercero:** De manera particular, el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016 está construido sobre una matriz de objetivos, estrategias y acciones generales. Su enfoque general y abierto de líneas matrices requiere del desarrollo posterior de planes institucionales que lleven a terreno operativo los objetivos planteados en él. Así, el Plan orienta y marca los criterios de construcción de planes operativos institucionales que permitirán, en base a acciones concretas, establecer elementos de cambio respecto al fenómeno de la corrupción teniendo en consideración la importancia de diferenciar la pequeña corrupción de la gran corrupción y los enfoques de prevención y combate de la corrupción.

- **Cuarto:** Si bien el ámbito de aplicación del Plan Nacional es transversal a todas las entidades, existe información que permite válidamente colegir que existe mayor riesgo de corrupción en el sector educación, sector salud, Policía Nacional, Municipalidades, sistema judicial y sistema penitenciario. En razón de ello, resulta necesario poner especial énfasis en la aplicación de este Plan y en la construcción de estrategias específicas y acciones concretas en estos sectores.

- **Quinto:** La lucha contra la corrupción implica necesariamente un enfoque preventivo y de combate. Dichos enfoques complementarios entre sí permiten brindar una respuesta integral contra la pequeña y gran corrupción, pues de un lado permite construir en la ciudadanía y en la administración pública una cultura de rechazo a la corrupción; y, de otro lado, permite eliminar lagunas de impunidad.

- **Sexto:** La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción constituye un espacio de coordinación y articulación de esfuerzos e iniciativas en materia anticorrupción que evita la dispersión, la disonancia o la duplicación de esfuerzos y de actividades tanto de las instituciones del Estado, como de las organizaciones de la sociedad civil, de las agencias de cooperación internacional y de las instituciones de la academia. Una mirada coordinada resulta importante en una lucha clara, organizada y directa contra la corrupción.

- **Séptimo:** Es fundamental la difusión tanto del Plan Nacional, a través de los medios especializados, sin embargo resulta más importante aún establecer un mecanismo comunicacional que permita dar a conocer a la ciudadanía las iniciativas anticorrupción que resulten exitosas, así como las acciones llevadas a

cabo y los objetivos cumplidos. La difusión y el conocimiento de estos resultados permitirán generar una opinión pública favorable, mejorar la confianza en las instituciones y dar el mensaje a la ciudadanía de que es posible construir un Estado más justo, en donde la lucha contra la corrupción sea una realidad tangible y con resultados positivos.

Es en base a la Tercera Consideración Final que los diferentes Ministerios empiezan a elaborar sus planes operativos institucinales para enfrentar la corrupción en su sector. Es en ese sentido que mediante Resolucion Ministerial Nº 0412-2013-ED, de fecha15 de agosto del 2013, el Ministerio de Educación aprobó el Plan Anticorrupción del Ministerio de Educación 2013 – 2014. Que habiéndose cumplido su plazo de implementación, el Ministerio de Educación, mediante Resolucion Ministerial Nº 0588-2015-ED, aprobó el nuevo Plan Institucional Anticorrupción del Ministerio de Educación para el periodo 2015-2016, donde se reporta el porcentaje de mayores faltas administrativos o actos de corrupción en el sector educación, según el siguiente cuadro:

Gráfico N° 1

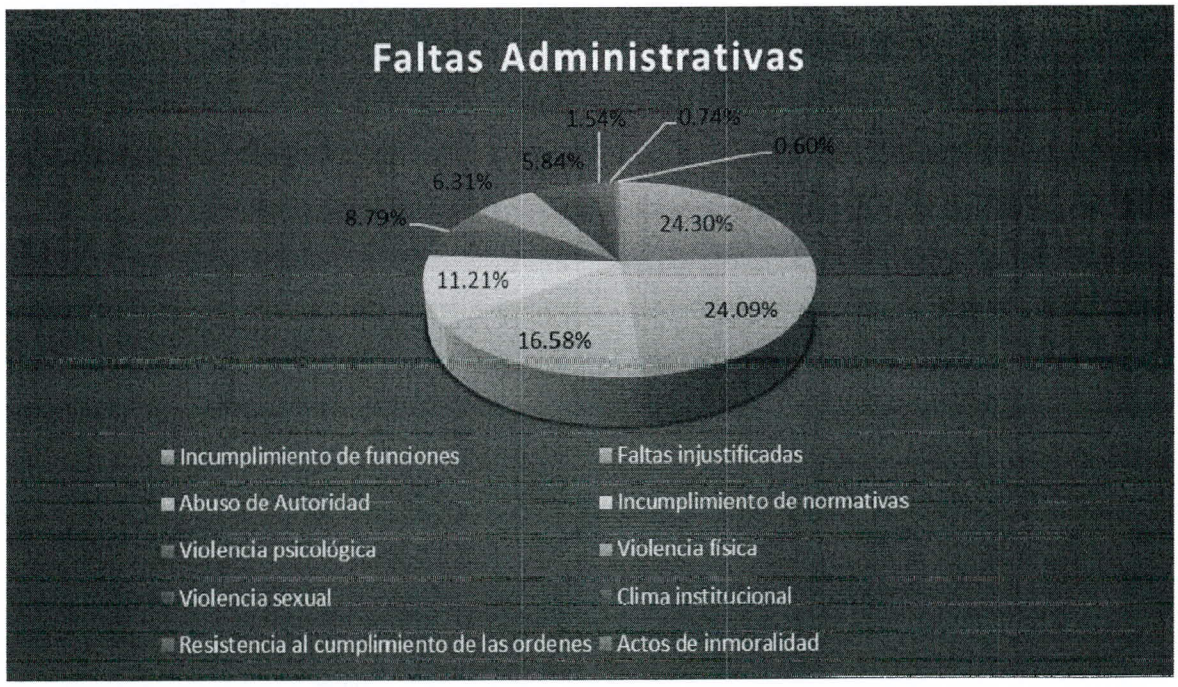

Fuente: SIMEX – OTEPA, MINEDU

Sin embargo, se aprecia que vencida la vigencia del Plan Anticorrupción del Ministerio de Educación 2015 – 2016, el Ministerio de Educación aún no aprueba la renovación de dicho instrumento de gestión que resulta de vital importancia para la lucha contra la corrupción. Ello, causa mayor alarma cuando de la revisión de la Resolución Ministerial N° 053-2018-MINEDU, que aprueba la Matriz de Indicadores y Metas de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento del Sector Educación para el año 2018, se observa que las políticas nacionales de Simplificación Admnistrativa y Anticorrupción se encuentran derogadas:

053-2018 -MINEDU

Cód. Mat.	Política Nacional en Materia de	Cód. Obj.	Objetivo	Indicador del Supervisor	Producto o Actividad Prioritaria	Indicador Priorizado	Unidad de Medida	PROGRAMACIÓN			Unidad Responsable
								I SEM	II SEM	Anual	
			comunidades campesinas y nativas. cada ministerio e institución del gobierno nacional destinará obligatoriamente una parte de sus actividades y presupuesto para realizar obras y acciones a favor de los grupos sociales excluidos	vulnerabilidad, de ámbitos urbanos y rurales.		IIEE EIB del mismo nivel					
8	Aumento de capacidades sociales	8.4	Fomentar y apoyar los liderazgos que promuevan la cooperación y el trabajo intersectorial e interinstitucional.	Número de gestores públicos y/o funcionarios y/o personal de las instituciones capacitados en temas de liderazgo.	Capacitación	Número de personas capacitadas de las instancias de gestión educativa descentralizada	Persona capacitada	1000	1000	2000	Dirección General de Gestión Descentralizada
9	Empleo y MYPE	9.1	Desarrollar políticas enfocadas en la generación de empleo digno.	Número de personas capacitadas en programas y proyectos del estado	Jóvenes capacitados por los programas de SENAJU	Número de jóvenes capacitados	Jóvenes	200	300	500	SENAJU (DIPROGE)
10	Simplificación Administrativa	DEROGADA									
11	Anticorrupción	DEROGADA									
12	Seguridad y Defensa Nacional	12.1	Fomentar la participación activa de todos los sectores, niveles de gobierno y de la sociedad en su conjunto en el logro de los objetivos de la política de seguridad y defensa nacional.	Porcentaje del personal del Ministerio que se capacita en temas relacionados a seguridad y defensa nacional.	Capacitación	Número de personas capacitadas en temas de defensa y seguridad nacional	Persona capacitada	775	1445	2220	Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres
13	Servicio civil	13.3	Fortalecer la gestión de los recursos humanos del estado a cargo de las oficinas de recursos humanos, contribuyendo al cumplimiento de los derechos y obligaciones de los trabajadores.	Porcentaje de servidores civiles capacitados sobre los planificados a capacitar, en el marco del plan de desarrollo de las personas (PDP).	Capacitación	Porcentaje de servidores capacitados, en el marco del plan de desarrollo de las personas - PDP	Porcentaje	50	50	50	Oficina General de Recursos Humanos
14	Gestión del riesgo de desastres	14.4	Fortalecer la cultura de prevención y el aumento de la resiliencia para el desarrollo sostenible.	Porcentaje de entidades públicas del gobierno nacional que desarrollan actividades programadas orientadas a difusión y capacitación sobre los contenidos de la GRD en el marco normativo del	Capacitación en gestión del riesgo de desastres	Número de personas capacitadas en temas de gestión del riesgo de desastres	Persona capacitada	0	562	562	Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres

Como antecedente legislativo, se puede mencionar el **Proyecto de Ley 10864/2003-CR**, presentado por la congresista **Gloria Helfer Palacios**, por el cual proponía la "Ley Anticorrupción en el Sector de Educación". El citado proyecto de ley tuvo dictamen favorable de la Comisión de Educación, Ciencia,Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural, siendo aprobado en el Pleno del Congreso de la República el 15 de diciembre de 2005. Sin embargo, la Autógrafa de Ley fue observada por el Poder Ejecutivo el 23 de enero de 2006, siendo decretado nuevamente a la Comisión de Educación, Ciencia,Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural, emitiéndose el dictamen favorable el 19 de abril de 2006. Finalmente, al culminar el periodo legislativo 2001-2006, la propuesta legislativa fue derivada al Archivo del Congreso de la República.

Por lo tanto, a diferencia del Proyecto de Ley 10864/2003-CR, con la presente iniciativa legal se busca impulsar y fortalecer las políticas sectoriales en la lucha contra la corrupción, articulando y promoviendo la acción conjunta y coordinada entre todas las instancias de gestión educativa descentralizada a fin de lograr una educación sin corrupción, sustentada en el buen uso de los recursos públicos, la transparencia, el acceso a la información y la participación de todos los actores de la comunidad educativa.

Para lograr tales fines, es necesario lo siguiente:

a. La elaboración del Plan Institucional Anticorrupción del Ministerio de Educación sea bianual, y en donde se establezcan las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos que aseguren la identificación, prevención, control, erradicación y sanción de los actos de corrupción.

b. El Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX, logre registrar y sistematizar de forma oportuna todos los procesos administrativos disciplinarios llevados a cabo en las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (COPROA) del Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

a. El Registro Nacional de la Corrupción del Ministerio de Educación, cuente con una información actualizada mensualmente, y que la misma tenga carácter público, gratuita y de fácil acceso para cualquier persona de la comunidad.

Asimismo, el presente proyecto de ley busca garantizar un adecuado uso de los recursos públicos de las instituciones educativas a través mecanismos de transparencia, de acceso a la información y de participación de todos los actores de la comunidad educativa. Por ello, se busca que el Consejo Educativo Institucional realice las siguientes funciones:

a. Participar en la elaboración, actualización, evaluación y actualización del Proyecto Educativo Institucional.

b. Supervisar, controlar y evaluar el proceso de ejecución del Plan Anual de Trabajo (PAT) de la institución educativa.

c. Participar en los procesos destinados al ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo de la institución, de acuerdo con la normatividad específica que emita el Ministerio de Educación.

d. Vigilar el acceso, matrícula oportuna, inclusión educativa y calidad del servicio que brinda la institución educativa.

e. Supervisar y controlar el buen uso de los recursos propios y de gestión de actividades productivas y empresariales de la Institución Educativa; velando que las utilidades generadas se destinen a la mejora de la infraestructura, la calidad educativa, la implementación de sistemas informáticos de última generación, y otros fines orientados a mejorar el servicio educativo.

f. Cautelar el cumplimiento de los derechos y los principios de universalidad, gratuidad, equidad, inclusión, pertinencia del servicio educativo, logros de aprendizaje, adecuado uso y destino de los recursos institucionales.

g. Colaborar con el director en garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo pedagógico, el número de semanas lectivas y la jornada del personal docente y administrativo.

h. Velar por el buen estado de conservación de los ambientes, equipos, instrumentos y bienes de la institución educativa.

i. Coordinar con el Consejo Participativo Local de Educación de su circunscripción.

De igual forma, el presente proyecto de ley busca garantizar la probidad y la conducta ética del docente, del Director de Unidad de Gestión Educativa Local, del Director o Jefe de Gestión Pedagógica, de los especialistas en educación en las diferentes sedes del Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación y en las Unidades de Gestión Educativa Local. Del mismo modo, el requisito de no haber sido sancionado administrativa o penalmente por actos de corrupción se les va a exigir a los Directivos de toda institución educativa del país.

Finalmente, es importante traer a colación que *"cuando surge, la corrupción va en contra del propósito de la educación: a tener un sistema abierto y universal basado en el mérito y no en los recursos financieros de una familia.* ***En un sistema educativo corrupto los estudiantes no adquieren las aptitudes y conocimientos que les permitiría contribuir significativamente a la economía y sociedad de su país****. Desde una temprana edad aprenden que la falta de integridad es un estilo de vida aceptable, lo que permite que estos valores se conviertan en la norma dentro de la sociedad"* [10]

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no irrogará costo alguno al Estado toda vez que busca promover y fortalecer las políticas nacionales anticorrupción, en especial en el sector de educación, mejorando la coordinación y articulación entre todas las instancias de gestión educativa descentralizada, asegurando la probidad de los servidores y funcionarios a fin de lograr una educación sin corrupción, sustentado en el buen uso de los recursos públicos, la transparencia, el acceso a la información y la participación de todos los actores de la comunidad educativa. Asimismo, de aprobarse el

[10] **Transparency International.** (2007). *La corrupción en el sector educativo.* Documento de trabajo # 04/2007.

presente proyecto de ley, el beneficio será significativo para el desarrollo del país, puesto que al asegurarse la probidad y la conducta ética de todos los actores del sistema educativo, se evitará el desvío ilegal de recursos económicos, los sobornos o prebendas, y se podrá utilizar de forma eficiente y eficaz todos los recursos públicos que coadyuven a una educación de calidad que repercuta en el desarrollo integral de nuestros estudiantes.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De aprobarse la presente iniciativa legislativa, no se contravendría ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, y se enmarca dentro de los preceptos constitucionales de nuestra Constitución Política del Perú; contribuyendo de esta forma a promover y fortalecer la lucha contra la corrupción en el sector de educación, garantizando el uso adecuado y óptimo de los recursos públicos, la transparencia, el acceso a la información y la participación de todos los actores de la comunidad educativa, con lo cual se coadyuvará a mejorar la calidad y el acceso al servicio educativo en beneficio de los estudiantes del país.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley, al proponer acciones para promover y fortalecer la lucha contra la corrupción, guarda concordancia con las Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional. A saber:

Política N° 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y

defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Con este objetivo el Estado:

- Incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población
- Establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal
- Dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno
- Pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno
- Erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas
- Mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles
- Reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos
- Revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.

Política N° 26. Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas

Nos comprometemos a afirmar, en la sociedad y el Estado, principios éticos y valores sociales que promuevan la vigilancia ciudadana y que produzcan niveles crecientes de paz, transparencia, confianza y efectiva solidaridad.

Con este objetivo el Estado:

- Enfatizará los principios éticos que refuercen el cumplimiento ciudadano de las normas.

- Velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoverá la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control.
- Desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos.
- Desarrollará una cultura de paz, de valores democráticos y de transparencia, que acoja los reclamos genuinos y pacíficos de los distintos sectores de la sociedad.
- Promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero.
- Regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares.

Política N° 29. Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa

Nos comprometemos a garantizar el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información, la obligación de brindarla por parte del Estado, y la transparencia y difusión de los actos de gobierno. Nos comprometemos también a resguardar la libertad de expresión y erradicar toda práctica que la limite, así como a asegurar el derecho ciudadano a una información veraz, objetiva y de calidad. Del mismo modo, nos comprometemos a promover el ejercicio pleno y responsable de la más amplia libertad de prensa, permitir la libre creación de todo tipo de medios de comunicación y la difusión libre de ideas e información.

Con el objetivo de garantizar el acceso a la información y la libertad de expresión, el Estado:

- Promoverá una cultura de transparencia, de rendición de cuentas y de difusión de los actos de gobierno, eliminando la cultura del secreto.
- Eliminará las normas penales que amenazan el pleno ejercicio de la libertad de expresión y las ilegales restricciones de la misma, así como penalizará su manipulación.
- Establecerá un sistema transparente y justo de asignación de la publicidad estatal.

- Erradicará las trabas administrativas, reducirá los costos de acceso y promoverá el uso de medios electrónicos para facilitar el libre, oportuno y completo acceso a la información estatal.
- Procurará el equilibrio entre el derecho a la protección de la intimidad personal y la seguridad nacional, con el derecho al libre acceso de la información del Estado y a la libertad de expresión.
- Unificará la legislación sobre el acceso a la información del Estado y la publicidad de los actos de la administración pública.
- Garantizará a los partidos políticos que compitan en cada contienda electoral el acceso, en condiciones de igualdad, a los medios masivos que usan el espectro electromagnético, así como a franjas electorales. Con el objetivo de garantizar la libertad de prensa el Estado.
- Evitará todo tipo de censura.
- Favorecerá la autorregulación ética de los medios de comunicación y la organización ciudadana para defender los derechos de la población al libre acceso a la información.
- Propondrá la existencia de cláusulas de conciencia que garanticen la libertad de los periodistas a una opinión independiente, así como códigos de ética en las empresas de comunicación.
- Tendrá una política contraria a todo tipo de información que lesione la dignidad y el honor de las personas.